Asunción, 17 de junio de 2020

ACLARACIONES Nº 2

Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para la "Adquisición productos nacionales y/o innovadores"
ID Nº 382870

Las siguientes consultas fueron recibidas en los correos habilitados para el efecto, y respondidas a través del mismo medio. Cumplimos en publicar las mismas, atendiendo al Art. 39 de la Ley 2051/03 que dice: "*Aclaraciones. Todo Oferente potencial que necesite alguna aclaración del Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarla a la Convocante por medio de una cata, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el Pliego de Base y Condiciones, y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la Convocante. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones que reciba dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, o que se derive de la Junta de Aclaraciones. La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*"

Por practicidad y mejor entendimiento de este documento, se subdivide este documento en:

Consultas y Respuestas por columna: Las consultas y respuestas se organizan en columnas, por lo que cada respuesta a cada consulta se encuentra en la misma fila que la consulta.

1) CONSULTAS Y RESPUESTAS

N°	FECHA	CONSULTA	RESPUESTA
1	11/6/2020	Mis formularios tienen la fecha del 15 de Junio puedo dejar con esa fecha o tiene que tener la fecha de la apertura.	En aquellos documentos que posean vigencia, considerar indicar la fecha de apertura de ofertas. El resto de los documentos puede conservar la fecha que colocó originalmente, ya que la regla a cumplir es que los documentos presentados no posean fechas posteriores a la apertura de ofertas.
2	11/6/2020	1 - Con relación a la Adenda N° 2, que requiere HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES EMITIDOS POR LA DINAVISA requerimiento que inicialmente no estaba establecido y teniendo en cuenta	Le comunicamos que realizamos la consulta pertinente a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, respecto a si se necesitaba incluir entre los requerimientos alguna documentación expedida por esa dependencia, para el

		que el presente llamado está enfocado en las MYPIMES, segmento para el cual, contar con la HABILITACION solicitada implica; PAGO DE ARANCEL de alrededor de 4.000.000 de gs. Contratación de un Regente que debe firmar irremediablemente los formularios de proveidos por la DINAVISA, para la tramitación de la Habilitación de Establecimiento (2 a 3 millones mensuales) El trámite de al menos 10 días para la obtención, previa visita técnica de los inspectores de la DINAVISA. Como se demostrara mas adelante la Habilitación de Establecimiento no es un requerimiento para comercializar el tapabocas o mascarilla comunitaria Por lo mencionado previamente expuesto se solicita que este documento se excluido como requerimiento para el Item N° 9. Igualmente se adjunta a la presente la NOTA DNVS/DG N° 180/2020 DIRIGIDA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, que dispone: Que las Mascarillas o Tapabocas confeccionadas con materiales comunes, sin el cumplimiento de especificaciones técnicas en cuanto al material y los ensayos a que deben ser sometidas, cuyo uso no va destinado al personal hospitalario o establecimiento de salud, NO REQUIEREN LA INTERVENCIO DE ESTA DEPENDENCIA, por lo tanto no será requerido el Registro Sanitario ASI COMO TAMPOCO SE REQUIERE LA HABILITACION DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE ESTA DIRECCION NACIONAL, de las empresas que se dediquen a la fabricación de estos tapabocas.	caso del tapabocas de TNT (ítem 9 en el PBC), clasificada como mascarilla del Tipo B o comunitarias. La respuesta de la DNVS fue recibida en fecha 04 de junio del corriente, a través de la Nota DNVS DG N° 126/2020 y dice lo siguiente: "..esta Dirección no exige el Registro Sanitario para las Mascarillas de tipo B o comunitarias, sin embargo con respecto a la habilitación de los establecimientos elaboradores, si se requiere habilitación previa conforme lo establecido en la Resolución DNVS DG N° 013/2020 de fecha 12 de marzo del 2020, emitida por esta dependencia Ministerial." (las negritas y subrayados son nuestros). La nota de respuesta mencionada se encuentra publicada junto con el archivo de las aclaraciones y puede acceder a ella para corroborarlo. Por este motivo, nos mantenemos en lo solicitado en la Adenda N° 3, ya que no es una documentación que podamos obviar, según la misma entidad reguladora de este tipo de productos. Por otra parte, le comento que Convenio Marco es una modalidad que permite incorporar nuevos proveedores durante la vigencia del convenio. Lo que significa que, a parte de esta apertura que se realizará el viernes 19/06, habrá nuevas fechas de apertura de ofertas de este mismo llamado más adelante, que serán publicadas y difundidas en la página de contrataciones y en todas las redes sociales de la Dirección. Si no logra obtener las documentaciones solicitadas para esta primera apertura, podrá presentarse en las siguientes aperturas de ofertas. Por darle un ejemplo, el llamado 382392 para la adquisición de productos de contingencia del COVID-19, que es el convenio que está activo actualmente en

			la tienda, tuvo su primera apertura en fecha 23/04. Los proveedores que resultaron calificados en esa primera ocasión son los que están como proveedores activos hoy en la tienda. Pero, este llamado tuvo su segunda apertura de ofertas en fecha 29/05, y el proceso de evaluación de estas ofertas está a punto de culminar. Los oferentes que resulten calificados de la evaluación, serán incorporados a la tienda en este convenio. Pasará lo mismo con este llamado y los demás que están en curso bajo esta modalidad.

DEPARTAMENTO DE CONVENIO MARCO
COORDINACIÓN DE COMPRAS VIRTUALES